

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2014/2015, de los maestros desplazados por falta de horario.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE núm. 85, de 6 de mayo), de la Dirección General de Personal Docente, se hace publica la relación definitiva de plantillas y composición de unidades de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupado, IES con plantilla de Maestros y Equipos Específicos y de Atención Temprana.

Por otro lado, existiendo una serie de colectivos de funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios, entre los que se incluyen aquellos maestros en situación de supresión, a los que resulta necesario asignar, con carácter provisional, una plaza para el citado curso escolar, se hace imprescindible la convocatoria del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo 1 del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "b) asignación del profesorado" se procede a la convocatoria del presente procedimiento de asignación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, el cual se regirá por lo siguiente:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de destino con carácter provisional, para el curso 2014-2015 a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros desplazados por falta de horario, una vez establecida la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2014/2015 de los Centros Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Criterios de adjudicación.

2.1.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2014/2015 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la asignación de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso

2014/2015, las especialidades que tenga reconocidas, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, y en caso de igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo y dentro de éste la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó.

2.2.- La relación de maestros desplazados se hará pública en la página web <http://profex.educarex.es>.

2.3.- La confirmación en el centro a que se refiere el apartado 3.2 se resolverá con carácter previo al resto de peticiones voluntarias de centros realizadas por los participantes.

Tercero.- Solicitud.

3.1.- Aspectos generales.

3.1.1.- Todos los interesados deberán presentar una solicitud de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> (Inicio de curso/desplazados). Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares citados en el apartado 3.5 de la presente Resolución.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.6. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que éste haya cumplimentado vía Internet varias solicitudes y presente en un registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

3.1.2.- Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por el orden de preferencia pudiendo solicitar tanto centros concretos como localidades siendo compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en los listados de centros que se publique por la Dirección General de Personal Docente. Si solicita más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que opte.

3.1.3.- En el apartado de especialidad los interesados podrán consignar todas las especialidades que tenga reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

3.1.4.- Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones

resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

3.2.- *Confirmación en el centro.*

3.2.1.- Los interesados podrán solicitar la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso escolar 2013/2014, tanto en el mismo puesto o en cualquier otro, para el que se cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, por el orden de preferencia manifestado, incluyendo las plazas que impartan enseñanza bilingüe y las de carácter itinerante. Para ello marcarán la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2013/2014", realizando a continuación la petición de centros en los términos indicados en el apartado anterior.

3.2.2.- La confirmación en el centro conllevará que el centro en el que solicita ésta sea considerado de oficio como su primera petición, estando condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por funcionario con mejor derecho, conforme al orden de preferencia de los distintos colectivos a los que se refiere el apartado 2.1 y no se haya emitido informe desfavorable por la dirección del centro.

3.2.3.- Si la dirección del centro considera que concurren circunstancias suficientes para denegar la confirmación deberá remitir informe desfavorable individualizado y debidamente motivado a la Dirección General de Personal Docente (Avda Valhondo s/n. Edificio "III Milenio", Módulo 5, 3ª planta, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de no remitirse informe alguno se entenderá que no concurre ninguna circunstancia que desaconseje la confirmación solicitada.

3.2.4.- Cuando concurren dos o más funcionarios a la misma plaza en el centro en el que se solicita la confirmación, se adjudicará ésta con arreglo a los criterios establecidos en el apartado segundo de la presente resolución.

3.3.- *Opción para impartir enseñanzas bilingües.*

3.3.1.- Los interesados que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa podrán indicar si optan o no por impartir enseñanzas de carácter bilingüe, así como el idioma correspondiente.

3.3.2.- Sólo podrán optar por impartir dichas enseñanzas los interesados que estén en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).
- Otros certificados.

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLÉ).

3.4.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

3.5.- Lugares de presentación.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, y tras ser impresas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avenida Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.6.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado por la Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se haga público el listado de profesorado que ha de ser desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, al que se refiere la letra E) del apartado III de la presente Resolución, el cual no será inferior a 72 horas.

3.7.- Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuarto.- Adjudicación de destino

4.1.- La adjudicación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, se realizará en los términos indicados en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución.

4.2.- Orden de cobertura de las plazas.

El orden de cobertura de las plazas será el siguiente:

- 1º.- Plazas sobre las que se haya ejercido la opción de confirmación.
- 2º.- Resto de plazas

A su vez dentro de cada tipo de plaza anteriormente indicado se adjudicarán primero las plazas que impartan enseñanzas bilingües, ordenadas:

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Portugués.

4.3.- Adjudicación de destino de oficio.

4.3.1.- En los casos en los que no presente la petición de centros, o haciéndolo no consigne suficientes peticiones, o no obtenga ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá de oficio por la Dirección General de Personal Docente a la adjudicación forzosa, siempre que exista vacante de cualquiera de las especialidades que tenga reconocidas, por el orden en el que aparecen publicadas en el listado de cuerpos y especialidades en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura.

4.3.2.- Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su solicitud de participación en el presente procedimiento y al orden en el que los centros aparecen en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de

Educación y Cultura para el curso escolar 2014/2015, publicado en la página web <http://profex.educarex.es>.

4.3.3.- Excepcionalmente, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, y supeditado a la existencia de vacante, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignar destino provisional a los funcionarios, según su cuerpo y especialidad y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana.
- Puestos docentes con carácter itinerante.
- Escuela Hogar.

4.4.- *Plazas de Compensatoria del Cuerpo de Maestros.*

Las plazas de Compensatoria serán adjudicadas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros en el caso de tener derecho, cuando la/s especialidad/es coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros solicitados para el curso 2014/2015.

Quinto.- Exención de adjudicación de destino.

Estarán exentos de adjudicación de destino por este procedimiento aquellos docentes a los que se le asigne destino provisional al amparo de una comisión de servicios concedida *en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos*.

Sexto.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados. Los destinos adjudicados por este procedimiento son irrenunciables, salvo en los casos en que se provean vacantes que por circunstancias justificadas resulten no necesarias de acuerdo con la planificación educativa del curso escolar 2014/2015.

Séptimo.- Publicidad.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es>.

Octavo.- Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de junio de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

A circular official stamp in blue ink is partially obscured by a handwritten signature in blue ink. The stamp contains the text "DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE" and "COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA". The signature is a stylized, cursive script.

Fdo.: María de los Angeles Rivero Moreno.